



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Chapulco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema: "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chapulco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,635,784.99, la muestra auditada por \$1,334,495.91, se alcanzó una revisión del 50.63%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chapulco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### Alcance

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$30,144,592.44
Muestra Auditada	\$18,351,772.93
Representatividad de la muestra	60.88%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chapulco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,351,772.93 que representa el 60.88% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chapulco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)
2. Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)
3. Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)
4. Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$1,570,587.87

###### Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

###### Adicional:

Remite en copia certificada: papel de trabajo de análisis a Estados Financieros, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo por el periodo del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018 (sin firma y sello de la autoridad competente).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 0001 al 0011.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros correspondientes al ejercicio en revisión para el análisis de información de los mismos, los estados financieros que presentó son al 14 de octubre de 2018 y no presentó firma y sello de la autoridad competente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0710-18-14/03-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,570,587.87

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: papel de trabajo de análisis a Estados Financieros, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo por el periodo del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018 (sin firma y sello de la autoridad competente).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 0001 al 0011.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros correspondientes al ejercicio en revisión para el análisis de información de los mismos, los estados financieros que presentó son al 14 de octubre de 2018 y no presentó firma y sello de la autoridad competente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0710-18-14/03-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$236,194.99

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: papel de trabajo de análisis a Estados Financieros, Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo por el periodo del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018 (sin firma y sello de la autoridad competente).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 0001 al 0011.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros correspondientes al ejercicio en revisión para el análisis de información de los mismos, los estados financieros que presentó son al 14 de octubre de 2018 y no presentó firma y sello de la autoridad competente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$236,194.99 (doscientos treinta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.) con base en los artículos 2, 16, 19, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$541,368.98  
Estado de Flujos de Efectivo

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/1 folios del 001 al 011.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El importe del rubro de Productos por \$1,182,720.96, presentado en el Estado de Actividades difiere del importe por \$541,368.98 del mismo rubro presentado en el Estado de Flujos de Efectivo por \$1,724,089.94.

**Resultado**

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Estados Financieros correspondientes al ejercicio revisado, cumpliendo con la normatividad correspondiente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0710-18-14/03-CP-R-03 Recomendación**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$940,037.27  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Oficios sobre la Aportación al CERESO: CECSNSP/SE/920-11/2018 de fecha 30/10/2018, DG/SA/10478/2018 de fecha 5/10/2018 y SA/CONV/8196/2018 de fecha 7/08/2018. Presentar los pagos realizados a las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$940,037.27 (novecientos cuarenta mil treinta y siete pesos 27/100 M.N.) con base en los artículos 44, 49 y 69 de la Ley General de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Remite en copia certificada: acta circunstanciada de entrega – recepción y sus 35 anexos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 0012 al 0250 y legajo 2/8 folios del 0251 al 0384.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No fue entregada ni información ni documentación relativa al anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Resultado**

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0710-18-14/03-CI-R-01 Recomendación**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, en relación a los anexos siguientes: 1 Plan de Desarrollo Municipal, 2 Organigrama general y departamental, 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado, 6 Entrega de información en sistemas, 8 Entrega de Informes Parciales y dictamen del Auditor Externo, 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencia por realizar a beneficiarios, 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, 16 Inventario de formas valoradas por utilizar, 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves, 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo, 26 Relación de archivos electrónicos, 27 Relación de sellos oficiales, 28 Relación de correspondencia por archivar, 30 Plantilla de personal y 31 Expedientes de plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0710-18-14/03-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los anexos siguientes: anexo 3 Situación presupuestal, 5 Documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y participaciones, 7 Entrega de Cuentas Públicas, 9 Expediente Tributario, 10 Arqueo de Caja, 11 Conciliaciones bancarias, 12 Relación del último cheque expedido de cada una de las cuentas bancarias, 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes, 17 Relación de escrituras públicas, 18 Relación de Bienes Muebles, 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega, 22 Inventario de obras terminadas, 23 Inventario de almacén, 24 Inventario de bienes inmuebles, 25 Relación de derechos a recibir en efectivo y equivalentes, 29 Inventario de obras y proyectos en proceso, 32 Asuntos en trámite, 33 Relación de pasivos, 34 Relación de derechos a recibir bienes o servicios y 35 Relación de obligaciones financieras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

#### **Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0710-18-14/03-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, papel de trabajo con la integración del cobro de derechos de agua potable, Reportes Mensuales de los derechos por suministro de agua de enero a diciembre de 2018 sin presentar diferencia.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/8 folios del 0400 al 0465.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación correspondiente a la conciliación de información entre los ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, sin presentar diferencia.

Por lo que se solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: papel de trabajo con la integración de los ingresos por concepto de registro civil, CFDI emitidos, Estado Analítico Mensual de Ingresos, Formato para informe de actuaciones de los meses de noviembre y diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/8 folios del 0466 al 0496.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilia la información entre el anexo 3 Cobro de Derechos por Registro Civil, los registros contables, sin embargo, solo presentó formato para informe de actuaciones de los meses de noviembre y diciembre, faltando presentar los formatos para informes de actuaciones de los meses de enero a octubre para cotejo con su papel de conciliación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0710-18-14/03-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato para informe de actuaciones de los meses de enero a octubre, presentados ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas para cotejo con la información presentada en su papel de trabajo de conciliación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

## Presupuesto de Egresos

### Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$186,459.19

### Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Ley de Ingresos.

### Adicional:

Remite en copia certificada: Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, Puebla para el ejercicio fiscal 2018, presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 clasificación por objeto del gasto, sin presentar diferencia, acuerdo de cabildo de fecha 20 de febrero de 2018 en el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos 2018.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/8 folios 0497 al 0500, legajo 3/8 folios 0501 al 0507.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada Presentó Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos sin presentar diferencia.

Por lo que se solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$358,665.00

Corresponde al mes de mayo 2018

### Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

### Adicional:

Remite en copia certificada: Balanza de comprobación al 31 de mayo de 2018, pólizas del sistema contable en las cuales se registra el ingreso de impuesto predial, papel de trabajo del control de cobro por número de cuenta de boleta de predial, formato 1 para proporcionar cifras de recaudación del Impuesto Predial por \$358,665.00, formato 3 para proporcionar cifras de recaudación del Impuesto Predial (descuentos) por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

\$277,387.50, CFDI (público en general) por \$81,277.50, estado de cuenta bancario del mes de mayo, acuerdo de cabildo de fecha 27 de abril de 2018 en el cual en el punto tres se aprueba la condonación como estímulo fiscal para estar al corriente en el pago de Impuesto Predial y acuerdo de cabildo de fecha 12 de junio de 2018 en el cual en el punto 10 se aprueban los descuentos del mes de mayo 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 0508 al 0535.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos por el pago de Impuesto Predial, una vez analizada la documentación se determina que no existe diferencia entre los registros contables, lo facturado y los depósitos bancarios por el cobro de Impuesto Predial. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$365,713.50

Correspondiente al mes de mayo 2018 \$282,330.00

Correspondiente al mes de diciembre 2018 \$83,383.50

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Balanza de comprobación al 31 de mayo de 2018, pólizas del sistema contable en las cuales se registra el ingreso del servicio de agua potable, papel de trabajo, estado de cuenta bancario del mes de mayo, CFDI (público en general) por \$71,990.00, y \$83,133.50, formato 4 para proporcionar cifras de recaudación de los derechos por suministro de agua, acuerdo de cabildo de fecha 27 de abril de 2018 en el cual en el punto tres se aprueba la condonación como estímulo fiscal para estar al corriente en el pago del servicio de agua potable y acuerdo de cabildo de fecha 12 de junio de 2018 en el cual en el punto 10 se aprueban los descuentos del mes de mayo 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios 0536 al 0591.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos por el pago de Derechos de agua potable, una vez analizada la documentación se determina que no existe

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

diferencia entre los registros contables, lo facturado y los depósitos bancarios por el cobro de Derechos de agua potable.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$36,765.01  
Alumbrado Público  
Correspondiente al mes de marzo 2018

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza del sistema contable C00160 de fecha 21 de marzo de 2018 en la cual realiza el registro de servicio de alumbrado público correspondiente al DAP del mes de marzo 2018 por \$36,765.01, estado de cuenta de comisión federal de electricidad y recibos de pago comprobando el importe observado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 0592 al 0606.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta de comisión federal de electricidad y recibos de pago por el servicio de alumbrado público correspondiente al DAP del mes de marzo 2018 sin embargo, no presentó el CFDI, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,765.01 (treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.) con base en los artículos 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$1,039,932.62

Correspondientes al mes de agosto 2018 \$210,073.96

Correspondientes al mes de septiembre 2018 \$538,351.24

Correspondientes al mes de octubre 2018 \$291,507.42

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de intereses bancarios de la cuenta de inversión FISM, intereses de la cuenta de inversión FORTAMUN, intereses de la cuenta de inversión Otros Fondos, bonificación de comisiones, participaciones federales y devolución del ISR, anexa a las pólizas estados de cuenta bancarios, Cuenta Liquidada Certificada (CLC) de los meses de agosto, septiembre y octubre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios 0607 al 0668.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presenta diferencia de \$40,496.16 entre el importe observado del mes de agosto contra los ingresos según estados de cuenta bancarios presentados.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas del mes de agosto integrando el importe de \$169,577.80, sin embargo, el importe observado de dicho mes es por \$210,073.96, por lo tanto, presenta diferencia de \$40,496.16

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a ingresos por concepto de intereses bancarios, bonificaciones de comisiones y devolución del ISR, una vez analizada la documentación presentada se determina que no presentó CFDI por los ingresos por los conceptos antes descritos, además de no integrar en su totalidad el importe del mes de agosto y la documentación remitida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-I-PO-02 Pliego de observaciones**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,039,932.62 (un millón treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$62,740.89

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Activo.

**Adicional:**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, mismos que no cuentan con la firma de la autoridad competente.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 0669 al 0674.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Póliza.

Irregularidad del documento.

Existe variación en el rubro de Bienes Muebles entre 2018 y 2017 que presenta el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo 2017 por \$62,740.89.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, sin firma y sello de la autoridad competente. La documentación presentada no comprende todo el ejercicio en revisión.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,740.89 (sesenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 89/100 M.N.) con base en los artículos 2, 16, 19 fracciones II y VII, 23, 24, 25, 28, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.**

Por \$24,244.00

Póliza E00033, 08/06/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza E00033 de fecha 08 de junio de 2018 en la cual registra contablemente el gasto correspondiente a ayudas sociales a personas, siendo un servicio de fumigación al Centro de Salud de Chapulco, así también remite transferencia bancaria por \$24,244.00, CFDI, orden de pedido, requisición de compra de productos o contratación de servicios, solicitud de apoyo, agradecimiento, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa y reporte fotográfico del servicio de fumigación en centro de salud de Chapulco, Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 0675 al 0686.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a la adquisición de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, una vez analizada la documentación se determina que no remitió su proceso de adjudicación y el dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-01 Pliego de observaciones**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,244.00 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). en base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$183,591.57

Póliza C00094, 16/02/2018 \$31,041.98

Póliza C00160, 21/03/2018 \$36,765.01

Póliza C00223, 23/04/2018 \$11,604.45

Póliza C00286, 17/05/2018 \$29,548.75

Póliza C00390, 17/07/2018 \$12,449.83

Póliza C00446, 22/08/2018 \$42,171.40

Póliza C00504, 19/09/2018 \$20,010.15

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: pólizas del sistema contable en las cuales registra el pago de energía eléctrica, pólizas cheque Favor de Comisión Federal de Electricidad, estado de cuenta emitido por CFE, fichas de depósito correspondiente al pago de energía eléctrica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 0687 al 0750 y legajo 4/8 folios del 0751 al 0778.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de pago y póliza en relación al pago de Energía eléctrica, sin embargo, no remite el CFDI correspondiente.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$183,591.57 (ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 57/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$233,790.16

Póliza E00035, 15/06/2018 \$80,000.00

Póliza D00112, 12/10/2018 \$153,790.16

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: pólizas del sistema contable, CFDI, requisición de compra de productos o contratación de servicios sin especificar los trabajos a realizar, acta por parte del comité municipal de adjudicaciones, en la cual se aprueba la renta de camión de volteo para realizar diversos trabajos en el Municipio y renta de retroexcavadora, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, invitación a tres prestadores de servicios, tres cotizaciones, cuadro comparativo de propuestas, oficios de suficiencia y autorización presupuestal, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/8 folios del 0779 al 0831.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

La Requisición de arrendamiento no especifica los trabajos a realizar con la renta de maquinaria realizada.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

No presentó el Acta de fallo además el dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, una vez analizada la documentación se determina que no presentó evidencia de pago y acta de fallo, así mismo El dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0710-18-14/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$233,790.16 (doscientos treinta y tres mil setecientos noventa pesos 16/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$103,580.39

Correspondiente al mes de mayo 2018 \$9,341.47

Correspondiente al mes de junio 2018 \$8,187.32

Correspondiente al mes de septiembre 2018 \$22,445.78

Correspondiente al mes de octubre 2018 \$13,640.25

Correspondiente al mes de diciembre 2018 \$49,965.57

### Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

Remite en copia certificada: pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro del gasto por concepto de combustible, pólizas cheque, CFDI, dictamen de Excepción a la Licitación Pública, bitácora de combustible, requisición de materiales y servicios e inventario de bienes muebles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/8 folios del 0832 al 1000 y legajo 5/8 folios del 1001 al 1237.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presentó diferencia por \$1,784.21 en el mes de diciembre entre el total observado de ese mes y los CFDI presentados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a la adquisición de Combustibles, lubricantes y aditivos, una vez analizada la documentación se determinó que no presentó proceso de adjudicación y CFDI por \$1,784.21 correspondiente a comprobación del mes de diciembre, así mismo el dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$103,580.39 (ciento tres mil quinientos ochenta mil pesos 39/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracción II, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$58,000.00

Póliza E0800018, 10/04/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza E00018 de fecha 10 de abril de 2018 en la cual registra contablemente el gasto por concepto de servicios legales de contabilidad, así también remite CFDI, traspaso entre cuentas a favor de quien expide el CFDI, requisición de compra o contratación de servicios, acta del comité municipal de adjudicaciones en la cual se aprueba la contratación, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación por invitación a tres personas, invitación a tres prestadores de servicios, tres cotizaciones, cuadro comparativo de propuestas, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, oficio de notificación del ganador y contrato de prestación de servicios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8 folios del 1238 al 1250 y legajo 6/8 folios del 1251 al 1261.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Acta de fallo, además el dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a la contratación de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, una vez analizada la documentación se determinó que la Entidad Fiscalizada no presentó acta de fallo en relación al proceso de adjudicación, así mismo el dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$149,118.28

Póliza C00187, 11/04/2018 \$16,800.00

Póliza E00019, 13/04/2018 \$17,000.00

Póliza D00101, 30/09/2018 \$13,928.01

Póliza D00106, 04/10/2018 \$10,000.00

Póliza D00112, 12/10/2018 \$91,390.27

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: pólizas C00187, E00019, D00101 y D00106 a las cuales anexa evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), CFDI, orden de pedido, requisición de compra de productos o contratación de servicios, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, y reporte fotográfico de los mantenimientos realizados. De la póliza D00112 remite: CFDI, requisición de compra de productos o contratación de servicios, acta del comité municipal de adjudicaciones en la cual se aprobó el servicio de mantenimiento a diferentes calles, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de invitación a 3 personas, invitaciones a tres proveedores, 3 cotizaciones, cuadro comparativo de propuestas, oficios de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, oficio de notificación del ganador, contrato de prestación de servicios, evidencia de pago (recibo de caja) por \$91,390.27 y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8 folios del 1262 al 1340.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Acta de fallo, además los dictámenes de Excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no están firmados por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al gasto por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, una vez analizada la documentación se determinó que la Entidad Fiscalizada no presentó acta de fallo en relación al proceso de adjudicación, así mismo los dictámenes de Excepción a la Licitación Pública presentados por la Entidad Fiscalizada no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no están firmados por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,118.28 (ciento cuarenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 28/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$24,992.01

Póliza E00069, 23/07/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza E00069 en la cual realiza el registro contable del gasto, así también remite: transferencias bancarias, factura número A774, requisición de compra de productos o contratación de servicios, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el proceso de adjudicación directa, orden de pedido y reporte fotográfico del mantenimiento a patrulla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8 folios 1341 al 1354.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al gasto por Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. una vez analizada la documentación se determinó que el dictamen de Excepción a la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,992.01 (veinticuatro mil novecientos noventa y dos mil pesos 01/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$23,200.00

Póliza C00202, 16/04/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza C00202 en la cual realiza el registro contable de gastos de orden social, así también remite: dos pólizas cheque por \$11,600.00 cada una como comprobante de pago, factura número 443, requisición de compra de productos o contratación de servicios, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, orden de pedido.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8 folios del 1355 al 1369.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a gastos de orden social y cultural. una vez analizada la documentación se determinó que el dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0710-18-14/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (veintitres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$54,476.00

Póliza C00197, 10/04/2018 \$10,846.00

Póliza C00205, 22/04/2018 \$10,000.00

Póliza C00378, 05/07/2018 \$10,000.00

Póliza C00379, 11/07/2018 \$10,000.00

Póliza D00101, 30/09/2018 \$13,630.00

### Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

### Adicional:

Remite en copia certificada: pólizas C00197, C00205, C00378 y C00379 en las cuales registra contablemente las ayudas sociales a personas para el apoyo a equipo de béisbol para compra de uniformes por \$10,846.00, al comité de ejidatarios por \$10,000.00, al comité de feria de Chapulco 2 apoyos por un total de \$20,000.00 y póliza D00101 en la cual registra gastos diversos, anexa solicitudes de apoyo, agradecimientos, credenciales de integrantes de liga de béisbol, lista de ejidatarios, pólizas cheque de los apoyos otorgados, respecto a los gastos diversos remite CFDI por \$13,630.00, recibo de caja, requisición de compra de productos o contratación de servicios, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa y orden de pedido.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8 folios 1370 al 1420.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

Irregularidad del documento.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado por la Entidad Fiscalizada no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por los apoyos otorgados de las siguientes pólizas: C00205, C00378 y C00379.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Ayudas sociales a personas. una vez analizada la documentación se determinó que no presentó autorización del área correspondiente por los apoyos otorgados, así mismo no presentó CFDI por los apoyos a equipo de béisbol, comité de ejidatarios y comité de feria, además de que el dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no está firmado por el titular del área administrativa responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,476.00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$479,503.50

Póliza I00073, 13/05/2018 \$ 16,000.00

Póliza I00075, 20/05/2018 \$ 26,333.50

Póliza I00076, 20/05/2018 \$ 23,790.00

Póliza I00078, 27/05/2018 \$ 34,887.00

Póliza I00079, 27/05/2018 \$ 50,910.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00081, 31/05/2018 \$207,693.00

Póliza I00082, 31/05/2018 \$119,890.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Autorización del área.

CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: papel de trabajo con la integración del importe observado correspondiente a descuentos y condonaciones en el cobro de impuesto predial y Servicio de agua potable, anexa CFDI (público en general), pólizas del sistema contable donde registra los descuentos correspondientes al mes de mayo, acuerdo de cabildo de fecha 27 de abril de 2018 en el cual en el punto número 3 de la orden del día se aprueba la condonación como estímulo fiscal para estar al corriente en el pago de impuesto predial y servicio de agua potable de ejercicios anteriores a 2018 y acuerdo de cabildo de fecha 12 de junio de 2018 en el cual en el punto número 3 de la orden del día se aprueba los descuentos del mes de mayo del cobro de impuesto predial y servicio de agua potable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8 folios 1421 al 1447.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa en relación a Ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determina que debido a que corresponden a descuentos y condonaciones en el pago del Impuesto Predial y Derechos de Agua, los cuales fueron aprobados mediante acta de cabildo y presentó además los CFDI por el cobro de Impuesto Predial y Servicio de Agua en los cuales se detallan los descuentos otorgados comprobando el importe observado,

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 46-01/2018-F Construcción de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza, en entrada al campo deportivo y de la carretera federal Tehuacán-Orizaba, entre calle José Machorro y calle Venustiano Carranza, en la localidad de Chapulco, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$534,259.76

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Finiquito de los Trabajos.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8 y 7/8 folios 1448 al 1500 y 1501 al 1728.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite en copia certificada: finiquito de los trabajos, acta entrega recepción, caratula de estimación tres finiquito, recibo de pago, CFDI de tercera estimación, estimación, generador, croquis, fotos, fianza de vicios ocultos, reporte de compactación, caratula de estimación dos, recibo de pago, CFDI de segunda estimación, estimación, generador, croquis, fotos, reporte de compactación, caratula de estimación uno, recibo de pago, CFDI de tercera estimación, estimación, generador, croquis, fotos, fianza de cumplimiento, reporte de compactación, contrato, programa de inversión por montos mensuales de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, cuadro comparativo de ofertas, constancia de fallo, acta de fallo, dictamen de fallo, acta de presentación de proposición económica, aceptación de invitación, invitaciones, bases, validación de CONAGUA, oficio de compromiso de priorizar la obra en COPLADEMUN, sesión extraordinaria de cabildo autorizando la ejecución de la obra, solicitud de validación, asignación de recursos, memoria descriptiva, manifiesto de impacto ambiental, memoria de cálculo, generadores, presupuesto, especificaciones generales, cedula de información básica, programa de ejecución y acta constitutiva del comité de beneficiarios.

En cuanto a lo observado no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, la validación del proyecto no presentó permiso de descarga de aguas residuales para la construcción de la obra y el dictamen de

Excepción a la Licitación Pública no especifica los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, fecha probable de inicio de los trabajos, plazo de ejecución de los mismos ni nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$534,259.76 (quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50 fracciones III, IV y V, 80 fracción II incisos a) y e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número R33098 Construcción de alcantarillado sanitario 2da etapa, en las siguientes calles: calle Jalisco entre calle Durango y calle México; calle Puebla entre calle Durango y calle México; calle México entre calle Jalisco y calle Veracruz, en la colonia Francisco I. Madero, del municipio de Chapulco, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,243,454.72

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Finiquito de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Bitácora de obra.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Fe de erratas del acta entrega recepción sobre el numero correcto de obra.  
Nota aclaratoria mencionando que de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales indica que no se requiere la caracterización de la descarga si esta no excede de 300 m3/día.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019 legajo 7/8 y 8/8 folios 1729 al 1750 y 1751 al 1785.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presentó permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra.

Irregularidad del documento.

No presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite en copia certificada: acta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, cinco invitaciones, acta de fallo, fallo, acta de recepción y apertura de proposiciones, finiquito del contrato, plano, nota aclaratoria mencionando que de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales indica que no se requiere la caracterización de la descarga si esta no excede de 300 m3/día, bitácora, fe de erratas del acta entrega recepción sobre el numero correcto de obra y acta entrega recepción.

En cuanto a lo observado con respecto de la validación no presentó el permiso de descarga de aguas residuales, para la construcción de la obra y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,243,454.72 (un millón doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) con base en los artículos 43, 44 y 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número R330113 Ampliación de red de distribución de agua potable sobre carretera federal Tehuacán-Orizaba entre calle Nacional y calle Molino de Barrio los Fresnos del municipio de Chapulco, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,000,000.00

**Documentación Soporte:**

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

CFDI.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

**Adicional:**

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Nota aclaratoria mencionando que de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales indica que no se requiere la caracterización de la descarga si esta no excede de 300 m<sup>3</sup>/día.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 13 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1233-1403/ACTC-18/DFM-2019; legajo 8/8 folios del 1786 al 1914.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

Correspondiente a la validación del proyecto, no presenta el título de asignación respectiva para la explotación de su fuente de abastecimiento, para la construcción de la obra.

Irregularidad del documento.

El dictamen de Excepción a la licitación carece de la descripción general de los trabajos, de la fecha probable de inicio de los trabajos y del plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remite en copia certificada: presupuesto, acta de recepción y apertura de proposiciones, acta de visita al sitio de realización de los trabajos, finiquito, junta de aclaraciones, dictamen de Excepción a la licitación sin la descripción general de los trabajos y sin la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; acta de fallo, fallo, tres invitaciones, CFDI de la primera estimación, estimación, generador, croquis, fotos, CFDI de segunda estimación, estimación, generador, croquis, fotos, CFDI de tercera estimación finiquito, estimación, generador, croquis, fotos, bitácora, reporte de compactación, plano y nota aclaratoria mencionando que de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales indica que no se requiere la caracterización de la descarga si esta no excede de 300 m3/día.

En cuanto a lo observado no presentó fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos; con respecto a la validación del proyecto faltó el título de asignación respectiva para la explotación de su fuente de abastecimiento, para la construcción de la obra, del dictamen de Excepción a la Licitación Pública carece de la descripción general de los trabajos y sin la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0710-18-14/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción V, 23, 52 fracción III, IV y 77 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción I, IV, 62, 64, 65 y 80 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chapulco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Chapulco tiene una población de 7,752 habitantes; de los cuales 4,034 son mujeres y 3,718 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 49.44% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 137 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.79 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.14%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 15 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.60% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.70% tiene servicio de drenaje, el 98.54% dispone de energía eléctrica y el 89.93% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chapulco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 3,311,854.99	10.33%
		\$ 32,057,268.69	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,311,854.99	24.50%
		\$ 13,516,940.89	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,291,490.18	2.85
		\$ 452,617.16	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 13,516,940.89	78.59%
		\$ 17,198,568.67	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,839,417.55	43.20%
		\$ 13,516,940.89	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chapulco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo

El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chapulco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 78 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chapulco en un nivel razonable.

### Recomendación 1403-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Chapulco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chapulco.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chapulco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Chapulco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 25,820,598.18	\$ 8,700,232.77	\$ 34,520,830.95	\$ 30,153,478.52	\$ 30,144,592.44
Desempeño de las Funciones	\$ 25,820,598.18	\$ 8,700,232.77	\$ 34,520,830.95	\$ 30,153,478.52	\$ 30,144,592.44
Prestación de Servicios Públicos	\$ 25,820,598.18	\$ 8,700,232.77	\$ 34,520,830.95	\$ 30,153,478.52	\$ 30,144,592.44
<b>Total del Gasto</b>	\$ 25,820,598.18	\$ 8,700,232.77	\$ 34,520,830.95	\$ 30,153,478.52	\$ 30,144,592.44

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Chapulco llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...  
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y  
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)", "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)", "Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)" y "Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)", "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)", "Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)" y "Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)	25	0	100.00%	verde	Bueno
Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 23 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)	1	Los ciudadanos reciben agua potable para consumo humano.	Equipamiento de un pozo profundo para la distribución de agua potable para la ciudadanía.	2	0	0	0	0	2
	2	Los ciudadanos reciben servicios de drenaje y alcantarillado.	Construcción y rehabilitación de una red de distribución.	1	0	0	0	0	1
	3	Tecnificación en el alumbrado público.	Mantenimiento y ampliación de la red de distribución del sistema de alumbrado público con luminarias.	2	0	0	0	0	2
	4	Establecer un sistema de recolección y tratamiento de residuos sólidos sustentable.	Recolección diaria de 5 toneladas de residuos sólidos y reciclado para un sistema funcional y amigable con el medio ambiente.	1	0	0	0	0	1
	5	Dignificación del panteón municipal.	Ordenamiento de los lotes dentro del panteón para un mejor servicio a la comunidad.	1	0	0	0	0	1
Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)	1	Realizar un censo para conocer las necesidades básicas de las viviendas.	Conocimiento al 100% del universo de vivienda y de requerimientos de las mismas.	1	0	0	0	0	1
	2	Construir una vivienda demostrativa con materiales semiindustriales de la región.	1 vivienda modelo, ecológica y sustentable. Un 5% de la población en general presenta interés en construir su vivienda bajo este método.	1	0	0	0	0	1
	3	Gestión de recursos para la dignificación de viviendas ante las instancias de gobierno y las ONG's.	3 instancias de gobierno fomentan su apoyo para mejorar la calidad de las viviendas.	1	0	0	0	0	1
	4	Promover un programa de vivienda digna, de manera incluyente.	El 60% de los beneficiarios deberán pertenecer a algún grupo de atención prioritaria (mujeres, capacidades diferentes y adultos mayores).	1	0	0	0	0	1
	5	Realizar talleres y pláticas enfocadas a la integración de expedientes para la gestión y puesta en marcha de los programas de vivienda.	Ejecución de 5 talleres y 5 pláticas de cada una de las comunidades que integran al municipio.	1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 8**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)	1	Elaboración de ley de ingresos y presupuesto de egresos, congruente y acorde con las leyes generales y dinámica económica del país.	Generar una ley de ingresos y un presupuesto de egresos anualmente.	2	0	0	0	0	2
	2	Pago oportuno de obligaciones financieras.	Cumplimiento al 100% de los pagos a los acreedores municipales.	2	0	0	0	0	2
	3	Se efectúa programa de estímulos para el contribuyente.	Se genera un programa anual de estímulos a los contribuyentes.	1	0	0	0	0	1
Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)	1	Efectuar reuniones de información, para determinar el tipo de organización que requieren los productores agrícolas para el fortalecimiento de las cadenas productivas.	Realizar 3 reuniones de información.	1	0	0	0	0	1
	2	Aplicar un diagnóstico de campo para determinar el tipo de capacitación que se requiere para el fortalecimiento de las cadenas productivas del municipio de Chapulco y así desarrollar las habilidades de los productores.	Realizar un diagnóstico de campo para determinar el tipo de capacitaciones a impartir y capacitar 30 productores agrícolas en la diversificación de cultivo.	1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 9**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)	3	Aplicar un diagnóstico para determinar el tipo de maquinaria agrícola que se requiere, buscando mecanizar las actividades productivas.	Gestionar 2 módulos de maquinaria agrícola y capacitación a 50 productores.	2	0	0	0	0	2
	4	Aplicar un diagnóstico para identificar, programas integrales en el uso eficiente del agua para los cultivos, implementación de agricultura protegida para evitar problemas de plagas y enfermedades.	Un diagnóstico municipal, 2 módulos para agricultura protegida, capacitar a 30 productores.	1	0	0	0	0	1
	5	Estructurar un programa para la aplicación de subsidios como semillas y fertilizantes de calidad para los 40 productores de maíz y trigo.	Productores beneficiados.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>				<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Hacienda y Tesorería)" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Obra Pública (Presidencia, Regiduría de Obras, Regiduría de Hacienda y Tesorería)" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal (Regiduría de Hacienda, Presidencia y Tesorería)" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

17. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal (Obras Públicas, Presidencia, Tesorería)" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Grafica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chapulco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Chapulco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 17 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chapulco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño